

## ACUERDO # 43



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2021, la Diputada Maribel Galván Jiménez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos del Estado a respetar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El promovente sustentó su Iniciativa al tenor siguiente

**“ANTECEDENTES**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Hace cuestión de días, la plataforma social Facebook correspondiente al Municipio de Villa García publicó una imagen con el título de Convocatoria "Feria Regional Villa García 2021" en la cual, con el encabezado Reina, el Ayuntamiento de ese lugar convocaba a participar en el proceso de elección de Reina de la Feria Regional de Villa García durante este año.

En la misma imagen se hace del conocimiento que dicha organización corre a cargo del Patronato de dicho evento popular, además se indica que las inscripciones se realizarán a través del Instituto Municipal de Cultura y teniendo como día de cierre de la convocatoria el día 11 de noviembre del presente año.

Entre los premios que informa se otorgarán a quien participe están una suma de \$22 000.00, repartido en \$10,000.00 para el primer lugar, \$7,000.00 para el segundo y \$5,000.00 mil para el tercero, aunque no se informa el origen, suponemos que provienen de las arcas públicas de ese municipio, aun cuando esto no fuera así, es una autoridad municipal la que convoca a participar en este evento.

Sin embargo, algo ha causado molestia entre un sector de la población zacatecana, grupos de activistas e incluso ha sido un tema ya abordado por la prensa de nuestra entidad es el hecho de que en las bases se incluyen puntos que a todas luces constituyen elementos de violencia de género contra las mujeres de Villa García, de forma abierta, sistemática y pública.

Cito: Ser originaria de la cabecera municipal, porte y belleza, edad de 17 a 22 años, disponibilidad de tiempo, facilidad de palabra, buena presentación.



*Pero no sólo eso, escuchen ustedes con atención: no haber estado embarazada y ser soltera, no haber estado casada ni en unión libre.*



**H LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 1º constitucional que establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad e, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*En el caso que nos ocupa, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, además de todas las normas relativas y aplicables a los derechos de las mujeres, tanto a nivel nacional e internacional consagran su derecho a vivir libres de violencia.*

*Dentro de las violencias que sufren las mujeres se encuentra la psicológica, la física, la patrimonial, la económica, la sexual, así como cualquier otra análoga que lesione, dañe o atente contra la dignidad, integridad y libertad de las mujeres.*

*La difusión de una convocatoria como la descrita anteriormente, atenta contra la dignidad de las mujeres toda vez que establece estereotipos de belleza, así como excluye a mujeres que, por haber contraído matrimonio, ser madres o estar en una relación de pareja parecen no ser dignas de ser consideradas como candidatas de esa actividad cultural convocada por el Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Villa García.*



En el contexto de lucha contra la violencia hacia las mujeres ha surgido un concepto denominado "cosificación", que, en referencia a la mujer, significa que se hace uso de ella o de su imagen para cuestiones que no la dignifican. Esto implica que la persona no es medio sino un fin en sí misma, cuando desde la actividad estatal se pretende utilizar a las personas, se atenta contra su dignidad. En este caso, las autoridades municipales tienen la obligación de promover los derechos humanos, no de violentarlos a través de prácticas que abonan a una cultura en defensa de los derechos de las mujeres.

Basta recordar que todas las autoridades en todos los niveles de gobierno tienen la obligación de respetar, promover, garantizar los derechos humanos, en el caso que nos ocupa, los derechos de las mujeres tutelados por el Artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 17 de enero de 2009, hace referencia a los objetivos que plantea:

- I. Establecer las bases para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad, en el ámbito público o privado;
- II. Establecer las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas, presupuestos con perspectiva de género y acciones destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de las personas agresoras y responsables de violencia contra las mujeres;
- V. Establecer mecanismos e instrumentos para garantizar la protección institucional especializada a las mujeres víctimas de violencia, y para



*sensibilizar a la comunidad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia;*



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

*VIII. Establecer competencia específica a las autoridades, orientada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de las facultades que les otorga esta Ley;*

*X. Establecer bases de coordinación, colaboración y concurrencia entre las autoridades estatales y municipales, y en su caso, federales, así como con los sectores social, académico, privado y los medios de comunicación, para cumplir con el objeto de esta Ley, y*

*XI. Promover reformas legales, institucionales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*

*Lo anterior implica que las autoridades deben enfocar sus recursos y sus esfuerzos sus prácticas y sus acciones en la promoción de los derechos humanos con un enfoque especialmente preventivo a la discriminación, a la estereotipación y la violencia en todas sus expresiones hacia las mujeres.*

*Por lo tanto, desde esta tribuna y en el marco del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer a celebrarse el 25 de noviembre, hago el exhorto a todas las autoridades municipales para que en la organización de sus festividades regionales tengan a bien apegarse al Estado de Derecho al momento de organizar las actividades que integren las mismas se sirvan, promover desde su trinchera los derechos de las mujeres evitando toda forma de discriminación o atentado a su dignidad humana.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**



**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Zacatecas a que promuevan el respeto, en todo momento, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

  
**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**

**SECRETARIO**

  
**DIP. JOSE GUADALUPE CORREA  
VALDEZ**

**SECRETARIA**

  
**DIP. MA. DEL REFUGIO AVALOS MARQUEZ**